

UN TEXT DEL PACTE DE GÈNOVA DEL 20 DE JUNY DE 1705

per *FERRAN SOLDEVILA*
De l'Institut d'Estudis Catalans

És prou sabut que, al començament de la Guerra de Successió a la Corona d'Espanya, esforçant-se per posar al costat de l'arxiduc Carles i de la Gran Aliança els pobles peninsulars, la reina d'Anglaterra va establir un tractat amb els catalans, el pacte de Gènova del 20 de juny de 1705, pel qual s'estatuïen els termes d'una col·laboració estreta entre els aliats i Catalunya i pel qual la reina d'Anglaterra es comprometia al manteniment de les Lleis i dels Privilegis dels catalans, fins i tot en el cas de contingències adverses. Aquest tractat, que hem pogut qualificar de «document el més important d'aquesta guerra pel que fa a la integració de Catalunya en els rengles aliats»,^{a)} i que tenia per objecte, com diu la reina Anna en la plenipotència atorgada a Mitford Crow, de «contractar, convenir i signar una estreta aliança i amistat entre el regne d'Anglaterra i l'illustre i preclar Principat de Catalunya», ha arribat fins a nosaltres en el Missatge que alguns catalans van elevar al rei Jordi I d'Anglaterra l'any 1736, sota el títol de *Record de l'aliança fet al Ser.^m Jordi Augusto, rei de la Gran Bretanya, ab una carta del Principat de Catalunya i Ciutat de Barcelona*. Aquest text, imprès a Oxford el dit any de 1736, si hem de creure el peu d'impremta, no és el sol text que ens n'ha arribat. Francesc Castellví, un capità de la Coronela, que, un cop finida la guerra, va refugiar-se a Viena, i que hi va escriure unes copioses i substancioses *Narraciones históricas desde 1700 a 1725*, va tenir bona cura de recollir-hi el text del pacte de Gènova.

a) *Història de Catalunya*, II, pàg. 378.

Les *Narracions històriques* de Castellví han restat inèdites al Staats Archiv de Viena. L'historiador català Salvador Sanpere i Miquel, que va treballar-hi i que va utilitzar extensament l'obra de Castellví en el seu *Fin de la Nación Catalana* (Barcelona, 1905), va treure'n una còpia, que es conserva, en tretze grossos volums, a la Biblioteca de Catalunya.^{b)} D'allí hem extret el text que donem a continuació, després de confrontar-lo detalladament amb el que ens dona el Missatge al rei Jordi. Desaparegut el tractat dels Arxius on degué trobar-se, aquests dos textos arribats fins a nosaltres, tots dos d'època no gaire posterior a la guerra, prou semblants, gairebé idèntics, però amb petites diferències de detall, que impossibiliten que l'un derivi directament de l'altre, ens garanteixen la real existència del tractat, que altres documents anunciaven, i ens parlen d'un possible escamoteig d'un document massa acusador per al govern anglès. Ja ho feia observar l'autor de l'opuscle patriòtic del 1734, *Via fora als adormits!*, i abans, llavors de l'abandó de Catalunya pels aliats, s'hi havia referit el representant de l'Emperador comte de Corzana, segons el mateix Castellví, quan a Utrecht no volgué signar el tractat d'evacuació de Catalunya pels aliats, i tot atacant el ministre anglès Bolingbroke, va referir-se a les seguretats rebudes d'Anglaterra pels catalans, com ho testimoniaven els documents autèntics que tenien en llurs arxius.^{c)}

Per això és doblement interessant de donar a conèixer el text de Castellví: pel Tractat en ell mateix, que rep així confirmació, i per la circumstància d'ésser un text poc assequible, tant en el Missatge al rei Jordi com en les *Narraciones* de Castellví.^{d)} D'altra banda, donant a peu de plana les variants d'aquell text, és com si els donéssim tots dos alhora. El del *Record de l'Aliança* és indubtablement molt millor que el de Castellví, que és un text una mica corrupte, després de les transcripcions de què ha estat objecte — dues pel cap baix —: la de Castellví i la de Sanpere i Miquel.

«Tratado concluído en Génova a 20 de Junio de 1705 entre el Ilustre Mitford Crowe, Embiado dela Serenísima Reyna de Inglaterra a

b) Ms. 421. Manca el vol. I.

c) Vegeu la nostra *Hist. de Catalunya*, loc. cit., nota 3.

d) Fou reproduït també dins la «Biblioteca de La Veu de Catalunya». Barcelona, 1898. Però no és massa fàcilment trobable.

las partes de Italia para tratar con los Catalanes y los Ilustres señores de los cuales se hallan con autorizada comisión. En nombre de la Ssta. Trinidad Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo y verdadero Dios.

El muy Ilustre Mitford Crowe, Embiado dela Serenísima Reyna de Inglaterra a las partes de Italia y los Ilustres señores D^{na}. Antonio Paguera y Aymerich y el Doctor de Ambos Derechos Domingo Parera¹ en nombre propio y de los Ilustres señores de los cuales se hallan con autorizadas² credenciales y comisión, conviene[n] prometen y declaran lo contenido y expresado en el presente tratado abajo firmado.³

El dicho muy Ilustre Mitford Crowe declara que la muy poderosa y Serenísima Princesa Anna, por la Gracia de Dios Reyna de la Gran Bretaña, de Francia, de Irlanda, etc., movida por el bien común de la Europa para librarla de la Exclavitud que amenaza la desmesurada ambición de la Francia; es notorio al mundo que con estrechas alianzas ha unido las armas y fuerzas de la corona de Inglaterra con la de sus Altos, Poderosos Aliados, no solo a este fin si no también para ausiliar con el todo de sus armas a la entera recuperación de toda la Monarquía de España al Serenísimo Archiduque de Austria Carlos III reconocido por los Altos Aliados y otros soberanos de Europa por legítimo sucesor de los Reynos de España y Demás Dominios y Señoríos que poseía el difunto Rey Carlos II el día de su muerte, los que hoy día tiene violentamente ocupados y tiranizados la Francia y hecho con la fuerza de sus armas reconocer el Sermo. Felipe, Duque de Anjou;⁴ violando los sagrados tratados de Paz, juramentos y renunciaciones solamente⁵ hechas por las Serenísimas Infantas de España D.^a Anna y D.^{na} María Teresa, Reyna⁶ de Francia, por ellas y sus descendientes, aprobadas y ratificadas por los Reyes de Francia Luis XIII y XIV⁷ con aprobación y consentimiento del Parlamento de Francia y de las Cortes tenidas en España. El Real⁸ y Piadoso ánimo de la Serenísima Reyna de Inglaterra, compadecida en general de la muy noble y Esclarecida Nación Española y en particular de la Inclita Nación Catalana, se ha dignado con plena autoridad delegar la persona⁹ del Ilustre Mitford Crowe con Poderes plenísimos en la devida forma para contratar, convenir y firmar una estrecha Alianza y amistad entre la corona de Inglaterra y el muy Ilustre y Preclaro Principado de Cataluña mandando al¹⁰ Muy Ilustre Mitford Crowe passar a las partes de Italia para el recto y justo motivo de hacer entender a toda la Muy Ilustre y esclarecida Nación Española sus sanas y rectas intenciones y las de sus Altos y Poderosos Aliados y plenamente informada delas opresiones y violencias que experimenta

Record de l'Aliança : 1. Perera. — 2. autorizadas. — 3. escrito. — 4. en los que con la fuerza de sus armas ha hecho reconocer al Serm^o Felipe de Borbon, Duque de Anjou. — 5. solemnemente. — 6. Reynas. — 7. Luis XIV. — 8. el Real, pues. — 9. personalmente al. — 10. mismo.

toda la Nación Española y en particular¹¹ los Comunes y Particulares del Principado de Cataluña, para tratar y concluir con las personas que destinase el Principado de Cataluña.¹²

Los dichos Ilustres señores Dⁿ Antonio Peguera¹³ y Aymerich y el doctor en Ambos derechos Domingo Parera¹⁴ por sí propios y en nombre de los Señores de su Comisión, declaran y aseguran que han sufrido violentamente el Dominio Francés, por¹⁵ no tener fuerzas propias ni auxilios de ningún soberano, no se han opuesto con las armas des de la intrusión¹⁶ del Serenísimo Duque de Anjou en España, como es notorio al Señor Príncipe Jorge de Darmstad.¹⁷ Virrey en aquel tiempo¹⁸ de Cataluña: que reconocen y tienen por cierto, que la Francia ha ocupado el Reyno de España y hecho reconocer por Rey al Serenísimo Duque de Anjou, contra derecho y voluntad de los Reynos, atemorizados y oprimidos¹⁹ la Nación Española del número de Tropas que la Francia aportó a²⁰ las fronteras de España en las partes de Navarra y Cataluña, promptas para²¹ invadirla: favorecidos sus designios de los Ministros del Piadoso difunto Rey Carlos II; turbando las²² rectas y justas providencias, oponiendo²³ su pacífica y Real moderación; interpretando y declarando siniestramente las rectas disposiciones que la justicia de su Real ánimo tenía establecidas para la successión de sus Reynos, derogando²⁴ las peculiares Leyes de los Reynos de España y en particular las del Principado de Cataluña; y que creen están bien noticiosos por los naturales del Principado de Cataluña sufren y toleran con²⁵ la violencia y la fuerza del Dominio francés, mayormente extendiéndose la usurpada autoridad del Duque de Anjou a derogar²⁶ y abolir muchas de las más estimables prerrogativas, constituciones y Leyes que goza el Principado de Cataluña: Por el conocimiento de estos motivos muchos de los naturales del Principado se han ausentado de su Patria, otros por oponerse²⁷ a tan notorias infracciones se hallan detenidos en públicas cárceles y destierros exediendo a tan escandaloso exceso el absoluto dominio hasta los límites de la ignominia y ultraje con que ha ido²⁸ conducida a las cárceles de Madrid, el día 6 de Febrero pasado, la persona de Dⁿ Pablo Ignacio Dalmasses, Embiado de la ciudad de Barcelona a Madrid: notoria²⁹ y pública infracción del derecho de las gentes y de las muy y estimables prerrogativas y Privilegios que el Principado de Cataluña está en posesión de gozar en³⁰ las personas de sus Embajadores y Embiados; no permitiéndole³¹ representar los Gravámenes hechos a las³² más preciosas Leyes y Privilegios del Principado; y en³³ el mes de Marzo, sacado de la cárcel

11. singularmente. — 12. el dicho Principado. — 13. Peguera. — 14. Peguera. — 15. y que por. — 16. introducción. — 17. Darmstadt. — 18. en aquel tiempo virrey. — 19. atemorizada y oprimida. — 20. apostó en. — 21. promptas a. — 22. turbando estos sus. — 23. oprimiendo. — 24. derogando. — 25. por. — 26. derogar. — 27. por haber querido oponerse. — 28. fue. — 29. con notoria. — 30. para. — 31. ni permitiéndole a éste. — 32. contra las. — 33. antes en.

pública, desterrado a la ciudad de Burgos donde nos aseguran,³⁴ se halla. Reconocido por³⁵ los Ilustres Señores contratantes ser muy³⁶ dificultoso que los Comunes de Cataluña, oprimidos del Dominio francés, puedan autorizar y delegar personas a este laudable fin; executadas las diligencias que el calamidoso³⁷ de los tiempos ha permitido, informado³⁸ el dicho Ilustre Mitford Crowe que³⁹ generalmente los naturales del Principado de Cataluña aborrecen el duro yugo de la Francia, y que⁴⁰ los Ilustres Señores Dⁿ Antonio Paguera⁴¹ y Aymerich y el Doctor Domingo Parera⁴² están autorizados de⁴³ amplia Comisión de personas de séquito y representación en aquel Principado, perseguidos⁴⁴ de la Tiranía francesa viven con resguardo, resueltos a tomar las armas y aclamar a su legítimo Rey Carlos III ayudados de las Armas de los Altos Aliados y que los dichos Ilustres señores⁴⁵ aseguran bajo su palabra de honor por si propios y por los Ilustres señores de su comisión, que cumplirán y ejecutarán lo contenido en el Tratado o Tratados que se juzgaren convenientes establecer y firmar según el tenor y inteligencia de los poderes que recíprocamente se han reconocido de una y otra parte incluydos⁴⁶ en el presente Tratado; tenidas a este fin diferentes⁴⁷ y repetidas juntas por⁴⁸ este laudable y saludable fin; han convenido y firmado los siguientes capítulos de amistad, alianza y protección; los quales prometen serán firmes y valederos y que por ningún tiempo ni acaso puedan ser interpretados⁴⁹ en otro sentido que el⁵⁰ propio tenor literal en que se⁵¹ esplican. Los capítulos que las partes contratantes han convenido.⁵²

1. El Ilustre Señor Crowe⁵³ promete y asegura que han de⁵⁴ facilitar ayuda⁵⁵ a los naturales habitantes⁵⁶ del muy Ilustre y Preclaro Inclito Principado de Cataluña, apartar el violento Dominio de la Francia. Que⁵⁷ los Altos y poderosos Aliados y principalmente la Inglaterra asegura y promete⁵⁸ que el número de las tropas Aliadas de desembarco, que se destinarán para Cataluña, será efectivo de 8 mil Infantes y 200⁵⁹ cavallos poco más o menos.

2. Como dichos señores⁶⁰ aseguran la grande inclinación de los naturales a sacudirse del yugo de la Francia y auxiliar con sus armas los justos fines de los aliados; y que esperan concurrirán crecido número de gentes luego de executado el desembarco; y que no todos tendrán buenas armas ni municiones, prometen que desembarcará⁶¹ hasta el número de 12 mil fusiles para armar los naturales que no tendrán armas: y que toda la gente de armas destinada al servicio será pro-

34. donde aseguran. — 35. Reconociendo, pues. — 36. más que. — 37. lo calamitoso. — 38. y informado. — 39. de que. — 40. y viendo que. — 41. Peguera. — 42. Parera. — 43. con. — 44. que perseguidos. — 45. dichos señores. — 46. y incluído. — 47. tenidas diferentes. — 48. para. — 49. interpretados. — 50. su. — 51. con que aquí se. — 52. son los siguientes. — 53. El Ilustre Mitford Crow. — 54. que a fin de. — 55. y ayudar. — 56. y habitantes. — 57. lo que. — 58. prometen. — 59. 2000. — 60. los dichos Illes. señores. — 61. se desembarcarán también.

vista de pólvora y balas; y uno y otro expresado en este capítulo será distribuido por los comissarios de Inglaterra o Altos Aliados interviniendo dichos señores.

3. Siendo la recta intención de la Serenísima Reyna de Inglaterra no gravar ni molestar los⁶² naturales de la muy noble Nación Catalana, antes bien protegerla⁶³ para su mayor bien, consuelo y libertad, promete⁶⁴ y asegura que la Serenísima Reyna pagará Real y efectivamente los 6 m. hombres armados que los dichos Ilustres señores prometen serán efectivos y promptos a unirse a⁶⁵ las tropas de desembarco; serán⁶⁶ pagados por los comisarios o Tesoreros de la Serenísima Reyna en tanto que⁷ el Serenísimo Carlos III no dé⁶⁸ las providencias para la paga efectiva de dichos 6 m. hombres.

4. Siendo justo y proporcionado la⁶⁹ razón compensar con el premio al mérito que se gana con el riesgo y con el honor: declarando⁷⁰ los dichos Ilustres señores que los⁷¹ señores de su comisión desean servir al Serenísimo Rey III⁷² y sus Altos Aliados y que declaran y desean que de dichos 6 mil hombres que prometen efectivos se formen regimientos de cavallería y Infantería, conforme parecerá conveniente; y que de dichos cuerpos sean dichos señores nombrados Capitanes ellos⁷³ y los demás sujetos que dichos señores destinaran,⁷⁴ y que assí mismo serán a su voluntad nombrados los Tenientes Coroneles y Sargentos Mayores⁷⁵ quede reservada a la voluntad y elección del Serenísimo Rey Carlos III o a⁷⁶ los Generales de los Altos Aliados.

5. En consideración de que los dichos Ilustres señores aseguran que según las Leyes del Principado de Cataluña está establecido que el Rey que según derecho y Leyes de Cataluña entre⁷⁷ en posesión del dominio, deve a su ingreso jurar las Leyes Constituciones y Privilegios: el dicho Ilustre Mitford Crowe promete, informado de las rectas intenciones del Serenísimo Rey Carlos III, insiguiendo⁷⁸ las órdenes de la Serenísima Reyna de Inglaterra, que instará, pedirá y solicitará a los poderes del Serenísimo Carlos III,⁷⁹ para asegurar el total cumplimiento y seguridad de que las Leyes de dicho Principado por mayor⁸⁰ conservación de sus Leyes (lo que⁸¹ no deve presumirse de la rectitud del Serenísimo Rey Carlos III, lo que dichos⁸² señores no⁸³ dudan en la más leve circunstancia) ofrece y promete ahora y por cualquier caso⁸⁴ que pudiera sobrevivir,⁸⁵ toda seguridad y garantía de que los Privilegios

62. a los. — 63. protegerles. — 64. dicho. Ille. M. Crow. — 65. con. — 66. y serán.— 67. hasta que. — 68. diese. — 69. a la. — 70. y declarando. — 71. que con los. — 72. Carlos III. — 73. nombrados oficiales: El dicho Ille. Sr. Mitford Crow promete que de los dichos 6.000 hombres los dichos Sres. serán nombrados capitanes, ellos y. — 74. destinaren. — 75. Tenientes Coroneles y Alférezes; bien entendido que la nominación de Coroneles, Tenientes Coroneles y Sargentos Mayores. — 76. de. = 77. entra. — 78. y insiguiendo. — 79. Serenísimo Rey Carlos III. — 80. no serán alteradas en la más leve práctica de ellas; y en el caso de importar al dicho Principado, para mayor. — 81. contra la que. — 82. III, ni dichos. — 83. no. — 84. acaso. — 85. pudiesse sobrevenir.

y Leyes del Principado no sufrirán la menor alteración en todas sus circunstancias.

6. Para más manifestar el zelo, al bien público y la inclinación de la Serenísima Reyna de Inglaterra a la Inclita y noble Nación Catalana, el dicho Ilustre Mitford Crowe promete que, siempre y cuando, lo que Dios no permita, sucedieran⁸⁶ adversos e imprevisibles⁸⁷ sucesos en las armas, asegura que los dichos Ilustres Señores,⁸⁸ las personas de su séquito y demás naturales y habitantes de dicho Principado que se declaren y tomen armas en⁸⁹ favor del Rey ⁹⁰ Carlos III y Altos Aliados, auxiliados y ayudados de las Armas de la Inglaterra y de sus Altos Aliados para el fin de sacudirse el orroroso⁹¹ yugo de la Francia, quedarán con toda seguridad, garantía y protección de la corona de Inglaterra sin que puedan padecer la más mínima alteración ni detrimento en sus personas, bienes, Leyes ni Privilegios; de modo que ahora y en lo venidero goze el Principado de Cataluña todas las Gracias, Privilegios, Leyes y costumbres, tanto en Común como en Particular del modo que dicho Principado gozaba dichos Privilegios, Leyes y Gracias en tiempo del difunto Rey Carlos III.⁹²

7. Como el sincero y Real ánimo de la Serenísima Reyna de la Gran Bretaña es de asegurar con toda protección⁹³ a los Reynos, Dominios, señoríos y Provincias de España que se declaren en⁹⁴ favor de su legítimo Rey Carlos III y de los Altos Aliados, de⁹⁵ que sean conservados y mantenidos sus Privilegios y Leyes, y en particular los del muy Principado⁹⁶ de Cataluña, asegurada se declaran⁹⁷ con esfuerzo sus Naturales: el dicho ilustre Mitford Crowe promete que, luego de ocupada la plaza de Barcelona, o antes si importase,⁹⁸ declarará de palabra y por escrito a los Diputados del Principado de Cataluña o a otras personas destinadas a representar los comunes del dicho Principado, promete que expresará⁹⁹ y ratificará todo lo contenido y convenido en el presente Tratado, a fin que ahora,¹⁰⁰ ni en ningún¹⁰¹ tiempo, los naturales de¹⁰² dicho Principado puedan ni devan sufrir la menor duda de que sus Privilegios y Leyes serán con todas formas¹⁰³ mantenidos y conservados.

8. Los sobredichos Ilustres Señores D. Antonio Paguera¹⁰⁴ y Aymenrich y el Dr. Domingo Parera,¹⁰⁵ en nombre propio y de los Ilustres Señores de su comisión, atendiendo y reconociendo que por los antecedentes Capítulos quedan los Naturales del Principado de Cataluña, tanto en común como en particular, asegurados sus¹⁰⁶ personas, bienes, Constituciones,¹⁰⁷ Privilegios, Prerrogativas,¹⁰⁸ prometen que luego de desem-

86. sucediessen. — 87. imprevenibles. — 88. dichos señores. — 89. se declararen y tomaren las armas a. — 90. del Ser^{mo} Rey. — 91. oneroso. — 92. Carlos II. — 93. su protección. — 94. a. — 95. y de. — 96. Ille Principado. — 97. de que se declararán. — 98. importare. — 99. Principado, y expresará. — 100. a fin de que ni ahora. — 101. algún. — 102. naturales y Habitantes del. — 103. las formas. — 104. Peguera. — 105. Perera. — 106. en sus. — 107. Leyes, Constituciones. — 108. y Prerrogativas.

barcadas las Armas Aliadas en el Principado de Cataluña reconocerán por su legítimo Rey, Señor y Sucesor de toda la Monarquía de España, según las Constituciones y Leyes de dicho Principado, al Serenísimo Carlos III, Archiduque de Austria, por¹⁰⁹ su Rey y señor natural.

9. Los dichos Ilustres señores, en los sobre expresados nombres, prometen que 10 horas después de tenido el aviso¹¹⁰ que la armada Marítima de Inglaterra o Altos Aliados está ancorada¹¹¹ en las costas de Levante desde la ciudad de Barcelona hasta las costas de Francia, marcharán desde las montañas y partes de la ciudad [de] Vique en número de 6 mil hombres, armados y capitaneados por los dichos señores y se juntarán con las tropas de Inglaterra,¹¹² y Aliados, y obedecerán las órdenes que se les dieren y mandaran¹¹³ en servicio de su legítimo Rey y sus Altos Aliados.

10. Prometen así mismo que procurarán y tendrán effectivas en dicho campo, después de 3 días¹¹⁴ de desembarcadas las Tropas, todas las azémilas necesarias para el tren de la Artillería y bagajes correspondientes al número de las tropas.

11. Prometen así mismo que las tropas que se desembarcarán serán alojadas en las Villas y Lugares según las constituciones y Leyes de Cataluña y como en tiempo del difunto Rey Carlos II.

12. Prometen así mismo que a fin que los precios de los comestibles o víveres sean regulares y no haya ningún¹¹⁵ aumento, harán poner precio en el Trigo, Harina y Pan; de modo que ninguna Quartera de Trigo medida del Pays, exceda del precio de 40 reales; regulado el precio de la Arina y Pan sobre esta tassa y la Quartera de Cebada 13 reales.

13. Prometen así mismo, para que los sucesos de las armas no tengan el menor retardo, que dispondrán conducir al campo las faginas, pertrechos y demás cosas necesarias, a costas y gastos de los naturales.

15.¹¹⁶ Prometen así mismo, bajo¹¹⁷ la buena fee y palabra que el Muy Ilustre Mitford Crowe les da y promete de que todas las sumas de dinero que constan¹¹⁸ haver empleado, así en juntar las Gentes como en la paga de ellas y las demás importancias, que serán¹¹⁹ real y efectivamente pagadas y assimismo las deudas que este¹²⁰ fin se obligaren para la manutención de dichos 6 mil hombres que prometen tendrán¹²¹ efectivos al tiempo establecido, desembarcadas las Tropas: se obligan y prometen¹²² por el espacio y término de un mes y medio a pagar las dichas Gentes tomando a prestado o a interés si es menester, y que pasado este término, el dicho Ilustre Mitford Crowe promete pagar real y efectivamente lo que constare haver los dichos señores pagado y

109. aceptándole por. — 110. de tener ellos aviso. — 111. esté ancorada. — 112. Inglaterra. — 113. y quanto les mandaren. — 114. tendrán en el campo, tres días después. — 115. algún. — 116. (El salt de l'article 13 al 15 es troba en el text.) — 117. que bajo. — 118. constaren. — 119. importancias, serán. — 120. para este. — 121. tener. — 122. obligarán como prometen.

gastado por¹²³ el sustento y manutención de dichas Gentes; bien entendido, en el caso que el Serenísimo Rey Carlos III no los pague: y que pasado dicho término no estén¹²⁴ ya desembarcadas las Tropas en las Costas de Cataluña; el dicho Ilustre señor Mitfford¹²⁵ Crowe promete que pagará las sumas de los sueldos que importará¹²⁶ la paga de las gentes que tendrán dichos señores efectiva; anticipando el dinero de 3 a 3 meses por las contingencias de la mar. Finalmente, han convenido las Ilustres partes contratantes, que se señalaría¹²⁷ el mes y día en que dichos señores y sus gentes deberán públicamente proclamar por su legítimo Rey y Señor el Serenísimo Rey Carlos III, Archiduque de Austria; conviniendo las partes tener secreto¹²⁸ este Tratado, por los grandes perjuicios que se podrán ocasionar¹²⁹ a los dichos señores, sus Gentes y demás naturales y habitantes del Principado de Cataluña.

En fée y seguridad de lo convenido en los sobreexpresados Capítulos de este Tratado¹³⁰ por el Muy Ilustre Señor Mitford Crowe, Embiado de la Serenísima Reyna de Inglaterra a las partes de Italia por¹³¹ este fin, y que los Ilustres Señores¹³² Dⁿ Antonio Paguera¹³³ y Aymerich y el Doctor Domingo Parera¹³⁴ en nombre propio y de los Ilustres¹³⁵ de su comisión; comunicadas recíprocamente las Letras Credenciales y comunicaciones¹³⁶ que están unidas al presente Tratado; y hechas¹³⁷ copias uniformes por¹³⁸ las Ilustres partes tratantes;¹³⁹ y firmadas de mano propia de dichos Ilustres Señores y selladas con los sellos de sus propias armas. Hecho, concluído, Sellado y firmado el Presente Tratado en la Ciudad de Génova, a 20 de Junio 1705.

Mitford Crowe

Lugar del  Sello¹⁴⁰

Don Antonio Paguera y Aymerich

Doctor Domingo Parera

Lugares de los Sellos.»

123. haver pagado y gastado los dichos señores para. — 124. están. — 125. — Ille. Mitford Crow. — 126. importare. — 127. designaría. — 128. conviniendo también las partes en tener secreto ahora. — 129. que podrían ocasionarse. — 130. — Tratado hecho. — 131. para. — 132. por los señores. — 133. Peguera. — 134. Perera. — 135. Ilustres señores. — 136. comissiones. — 137. se han hecho. — 138. para. — 139. contractantes. — 140. (El *Record de l'Aliança* indica simplement *Sello* sota cada nom.)